



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0776 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo,

15 MAR 2023

VISTO:

El Doc. N° 432735-301483-2023, de fecha 02/03/2023, presentado por doña **ROSMERY CHAUCA MANRIQUE**, sobre Descargo a la papeleta de infracción N° 010286, y el Informe Técnico N° 226-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y Actividades Profesionales, facultad otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 23 de febrero de 2023, personal competente del Área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino el establecimiento comercial ubicado en Prolongación Cajamarca N° 287-A-Primer Piso-Huancayo, de giro confitería, he impuso la papeleta de infracción N° 010286, por la infracción de: **"Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 m2"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.1**, del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, con Doc. N° 432735, Exp. N° 301483, doña **ROSMERY CHAUCA MANRIQUE**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 010286, aduciendo que ha tramitado la licencia de funcionamiento bajo el Formato de Declaración Jurada N° 0001152, y el pago de la tasa administrativa efectuando con C/I N° 166219, para la obtención de la licencia de funcionamiento, ambas de fecha 02/03/2023.

Que, el Informe Técnico N° 226-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, en fecha 02/03/2023, la recurrente doña **ROSMERY CHAUCA MANRIQUE**, ha tramitado y abobado el pago respectivo, para la obtención de la licencia de funcionamiento, para el local ubicado en Prolongación Cajamarca N° 287-Huancayo, para la actividad económica Confitería, dentro del plazo establecido que enmarca el **artículo 24°** del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, subsanando dentro de los 05 días hábiles, obteniendo la **Licencia de Municipal de Funcionamiento N° 376-2023**; expedido el 02 de marzo de 2023, por consiguiente, resulta **PROCEDENTE** lo solicitado, en consecuencia, se debe dejar sin efecto la papeleta de infracción N° 10286.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el descargo presentado por doña **ROSMERY CHAUCA MANRIQUE**; en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 010286.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Jr. Las Violetas N° 272-El tambo-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-JML
/sgt

Ing. Jehielim T. Meza León
GERENTE